



PERÚ

Ministerio de
Agricultura y Riego

Resolución Administrativa

Nº 036-2018-ANA-AAA VI M/ALA-CAJAMARCA

Cajamarca, 03 de Mayo del 2018

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N.º 30451-2018, de fecha 22 de febrero del 2018, tramitado ante la Administración Local de Agua Cajamarca, organizado por Cesar Valdés Ayay en representación de la JASS- Wira Wira Capa Rosa, del caserío Chilimpampa, Centro Poblado de Porcón Alto; sobre Acreditación de la Disponibilidad Hídrica con fines poblacionales de los manantiales denominados: Sedano 1, Sedano 2, Sedano 3, Sedano 4, Sedano 5 y Sedano 6, para el proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento en 16 centros poblados de la Zona Nor Oeste de Cajamarca, provincia de Cajamarca, región de Cajamarca", y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15º de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N.º 29338, establece que la Autoridad Nacional del Agua, otorga, modifica y extingue, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que mediante D.S N.º 023-2014-MINAGRI, se modificó el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos D.S N.º 001-2010-2010-AG, con la finalidad de agilizar los procedimientos administrativos de otorgamiento de licencias de uso de agua para el desarrollo de proyectos de inversión pública y privada, así como para promover la formalización de los usos de agua en el ámbito del territorio nacional;

Que Mediante Decreto Supremo N.º 022-2016-MINAGRI, se aprobaron las disposiciones especiales que permiten simplificar, a través de la reducción de plazos, costos y requisitos, los procedimientos administrativos de otorgamiento de derechos de uso de agua para los proyectos: a) Creación o Instalación de servicios de saneamiento en el ámbito rural, b) Ampliación del servicio de saneamiento en el ámbito rural, c) Mejoramiento de servicio de saneamiento o de suministro de agua confines agrarios, d) Recuperación o rehabilitación del servicio de saneamiento o de suministro de agua con fines agrarios, disponiendo que las Administraciones Locales de Agua otorgaran la Acreditación de la disponibilidad hídrica para los proyectos antes señalados

Que, mediante Resolución Jefatural N.º 021-2017-ANA, de fecha 7 de febrero del 2017, se establece los Procedimientos a cargo de la Administración Local de Agua en el marco del Decreto Supremo N.º 022-2016-MINAGRI.

Que, mediante Resolución Administrativa N.º 722-2009-ANA-ALA-CAJ, de fecha 10 de diciembre del 2009, se Otorgó en vías de Regularización Licencia de uso de Agua Superficial con fines agrarios a los usuarios del Canal Quilish, lateral Porcón Bajo y Chilincaga, cuyas aguas son captadas de los 28 manantiales (Quilish 1, Maqui Maqui I, Maqui Maqui II, Maqui Maqui III, Maqui Maqui IV, Maraysorgona I, Maraysorgona II, Maraysorgona III, Maraysorgona IV, Hornamopampa I, Hornamopampa II, Hornamopampa III, Hornamopampa IV, Quilish 2, Totorayo I, Totorayo II, Totorayo III, Totorayo IV, Totorayo V, Totorayo VI, Sedano I, Sedano II, Majada Río Minas Punta I, Majada Río Minas Punta II, Galluyoc I, Galluyoc II, Pilancón I, Pilancón II, Quishuarpata I, Quishuarpata II, Zin Zin, Yerba Buena 1, Yerba Buena 2, El Aliso I, El Aliso II) afluentes descritos en el quinto considerando de la presente resolución, con excepción del tercer manantial Maqui Maqui II, hasta que se resuelva el recurso de



apelación contra la Resolución Administrativa N° 463-2009-ANA-ALA C, cuyos aportes de los 27 manantiales registran un caudal de hasta 14.32 l/s, todo lo cual está ubicado en el distrito, provincia y departamento de Cajamarca, jurisdicción de la Autoridad Local de Agua Cajamarca.

Que, mediante escrito del visto, Cesar Valdés Ayay en representación de la JASS- Wira Wira Capa Rosa, del caserío Chilimpampa, Centro Poblado de Porcón Alto; solicita ante la Administración Local de Agua Cajamarca Acreditación de la Disponibilidad Hídrica con fines poblacionales de los manantiales denominados: Sedano 1, Sedano 2, Sedano 3, Sedano 4, Sedano 5 y Sedano 6, para el proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento en 16 centros poblados de la Zona Nor Oeste de Cajamarca, provincia de Cajamarca, región de Cajamarca";

Que, mediante Informe Técnico N° 024-2018-ANA-AAA.M-C/MAHI, la Administración Local de Agua Cajamarca, luego de la evaluación del expediente concluye que el manantial Sedano 1, indicado en el expediente de Acreditación de Disponibilidad Hídrica, corresponde al manantial Totorayo VI, considerado en el numeral 14 del quinto considerando de la Resolución Administrativa N° 722-2009-ANA-ALA-CAJ, que otorgo de esa fuente de agua licencia de uso de agua a los usuarios del Canal de riego Quilish-Lateral Porcón Bajo y Chilincaga; que los manantiales denominados Sedano 2, Sedano 3 y Sedano 4, indicados en el expediente de Acreditación de Disponibilidad Hídrica, tienen relación directa con los manantiales Totorayo IV y Totorayo V, considerado en el numeral 14 del quinto considerando de la Resolución Administrativa N° 722-2009-ANA-ALA-CAJ, que otorgo de esas fuentes de agua licencia de uso de agua a los usuarios del Canal de riego Quilish-Lateral Porcón Bajo y Chilincaga y que realizado el balance hídrico se obtiene un balance negativo para los meses de abril a diciembre; por lo cual recomienda Denegar la Acreditación de la Disponibilidad Hídrica con fines poblacionales de los manantiales Sedano 1, Sedano 2, Sedano 3, Sedano 4, Sedano 5 y Sedano 6, para el proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento en 16 centros poblados de la Zona Nor Oeste de Cajamarca, provincia de Cajamarca, región de Cajamarca".

Que, estando a lo opinado por la Administración Local de Agua Cajamarca, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Administración en el artículo 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, y en cumplimiento a lo estipulado en el artículo N° 02 del Decreto Supremo N° 022-2016-MINAGRI, así como la Resolución Jefatural N° 123-2016-ANA, por la cual se designó al Administrador Local de Agua Cajamarca;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DENEGAR La Acreditación de la Disponibilidad Hídrica con fines poblacionales de los manantiales denominados: Sedano 1, Sedano 2, Sedano 3, Sedano 4, Sedano 5 y Sedano 6, para el proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento en 16 centros poblados de la Zona Nor Oeste de Cajamarca, provincia de Cajamarca, región de Cajamarca", al no existir la libre disponibilidad hídrica solicitada para dicho proyecto.

ARTÍCULO QUINTO.- Notificar la presente resolución a la JASS- Wira Wira Capa Rosa, del caserío Chilimpampa, Centro Poblado de Porcón Alto, en el modo y forma de Ley.

Regístrese y Comuníquese.



C.c
AAA VI M.
Expediente
Archivo